

Santiago, 9 de Diciembre de 2011.



2011120175039

09/12/2011 - 11:49

Operador: ESALINAS

Nro. Inscrip:306v - División Control Financiero Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 12
Presente

Ref.: PACTOS DE ACCIONISTAS – FUSIÓN LAN AIRLINES S.A.

De mi consideración:

De acuerdo a lo solicitado, por medio de la presente nos permitimos remitir a Usted una breve explicación de los pactos de accionistas que se celebrarán, con ocasión del proceso de fusión entre LAN Airlines S.A (“LAN”), Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A. (“Holdco II”) y de la oferta de canje de acciones (“Exchange Offer”) que LAN y Holdco II realizarán por acciones de TAM S.A. (“TAM”). Lo anterior, con ocasión del proceso de asociación entre LAN y TAM que fuera informado mediante hecho esencial de fecha 19 de Enero de 2011.

Con fecha 6 de Diciembre de 2011 se publicó el aviso de citación a Junta Extraordinaria de Accionistas de LAN para el día 21 de Diciembre de 2011, a fin de aprobar la fusión de LAN con las sociedades Sister Holdco S.A. y Holdco II, dos sociedades especialmente constituidas para efectos de la asociación entre LAN y TAM y en las cuales se reunirán las acciones de TAM, directa o indirectamente, con anterioridad a su consolidación en LAN, sujetas a (i) los términos y condiciones de los contratos en idioma inglés denominados *Implementation Agreement* y *Exchange Offer Agreement* (“EOA”), ambos de fecha 18 de enero de 2011; y (ii) que, en o antes del 30 de abril de 2012, el Recurso de Reclamación pendiente ante la Excelentísima Corte Suprema sea resuelto por sentencia definitiva que permita llevar adelante la asociación propuesta entre LAN y TAM.

Una vez que la combinación propuesta se complete, LAN se convertirá en la compañía holding de las compañías combinadas y cambiará su nombre a “LATAM Airlines Group S.A.” (“LATAM”).

De acuerdo a los términos del EOA, previo a la realización del canje de acciones o *Exchange Offer* antes referido, se celebrarán los siguientes pactos de accionistas (en adelante, en forma conjunta, los “Pactos”):

1. Pacto de Accionistas entre Costa Verde Aeronáutica S.A., Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., y TEP Chile S.A. (“TEP Chile”) (sociedad de propiedad de la familia Amaro), con arreglo al cual: (i) se contempla la celebración de los tres pactos de accionistas que se describen en los numerales siguientes, y (ii) las partes establecen las reglas sobre el gobierno, control y operación de LAN, Holdco I, TAM y sus respectivas filiales (en adelante, en forma conjunta, el “Grupo LATAM”), y al voto y transferencia de sus respectivas acciones ordinarias de LAN y de las acciones con derecho a voto de TEP Chile de Holdco I (“Pacto de Accionistas del Grupo de Control”).
2. Pacto de Accionistas entre LAN y TEP Chile, conforme al cual se establecen ciertos acuerdos relativos al gobierno, administración, operación y relaciones entre LATAM y los demás miembros del Grupo LATAM, entre los que se incluyen aspectos tales como la composición del directorio de LATAM, sus comités y la presidencia del mismo (“Pacto de Accionistas LAN-TEP”).
3. Pacto de Accionistas entre LAN, Holdco I y TEP Chile, en virtud del cual se establecen ciertos términos y condiciones respecto de la disposición y derecho a voto conferido por las acciones de Holdco I, lo que incluye, entre otros, acuerdos relativos al gobierno, administración y operación de Holdco I y sus filiales, así como la relación entre las mismas (“Pacto de Accionistas Holdco I”).
4. Pacto de Accionistas entre LAN, Holdco I, TAM y TEP Chile, con arreglo al cual se establecen ciertos términos y condiciones respecto del gobierno, administración y operación de TAM y sus filiales (“Pacto de Accionistas TAM”).

Los Pactos enumerados precedentemente tienen por objeto establecer el acuerdo de las partes con respecto al gobierno, administración y operación del Grupo LATAM con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia (según dicho término se define a continuación). De conformidad con sus términos, los Pactos entrarán en vigencia solo si, y en el momento en que Holdco I se convierta en tenedor de al menos el 80% de las acciones ordinarias en circulación de TAM (la “Fecha de Entrada en Vigencia”). Los Pactos establecen un conjunto de principios extensivos que se aplicarán al gobierno corporativo y organización del Grupo LATAM con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia.

Los principales términos de los Pactos antes referidos se describen a continuación. Se deja expresa constancia que lo expuesto a continuación corresponde a la traducción al idioma castellano de la correspondiente sección del Formulario F-4 reciente sometido por LAN y Holdco I a la autorización previa de la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América.

Gobierno y Administración del Grupo LATAM

El Pacto de Accionistas del Grupo de Control y el Pacto de Accionistas LAN-TEP establecen el acuerdo de las partes respecto del gobierno corporativo y administración del Grupo LATAM con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia. Las disposiciones clave de dichos pactos se resumen a continuación pero se encuentran reservados en su totalidad por referencia al texto completo de dichos acuerdos, que se encuentran disponibles en www.lan.com, sección información para inversionistas. Para lograr un mayor entendimiento de dichos pactos, les aconsejamos que los lean con detenimiento en su totalidad.

Composición del Directorio de LATAM

El Sr. Maurício Rolim Amaro será el presidente del directorio de LATAM durante los primeros dos años posteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia. Si la posición del Sr. Amaro queda vacante por cualquier motivo dentro de ese período de dos años, TEP Chile tiene el derecho de seleccionar un reemplazante para completar el mandato. De ahí en adelante, los directores de LATAM designarán a uno de sus miembros como presidente del directorio de LATAM, oportunamente, de conformidad con los estatutos de LATAM.

Comités del Directorio de LATAM

Inmediatamente después de la Fecha de Entrada en Vigencia, el directorio de LATAM deberá establecer los siguientes cuatro comités para revisar, discutir y realizar recomendaciones al directorio de LATAM: el Comité de Estrategia, el Comité de Liderazgo, el Comité Financiero y el Comité de Marca, Producto y Programa de Viajero Frecuente. El Comité de Estrategia se centrará en la estrategia corporativa, asuntos estratégicos actuales y los planes a tres años y presupuestos para las principales unidades de negocios y áreas funcionales y estrategias de revisiones de alto nivel. El Comité de Liderazgo se centrará, entre otras cosas, en cultura de grupo, estructura organizacional de alto nivel, designación del vicepresidente ejecutivo del Grupo LATAM (en adelante, el “CEO de LATAM”) y a los que reporten a éste; filosofía de compensaciones corporativas, estructuras y niveles de compensación y objetivos para el CEO de LATAM y otros funcionarios clave, plan de sucesión o contingencia para el CEO de LATAM y evaluación de desempeño del CEO de LATAM. El Comité Financiero se centrará en las políticas y estrategia financiera, estructura del capital, control de las políticas de cumplimiento, estrategia de optimización impositiva y en la calidad y confiabilidad de la información financiera. Por último, el Comité de Marca, Producto y Programa de Viajero Frecuente se centrará en estrategias de marcas e iniciativas de construcción de la marca para aquellas marcas corporativas y de las principales unidades de negocios, las características principales de productos y servicios para cada una de las principales unidades de negocios, estrategia del Programa de Viajero Frecuente y características clave del programa y auditoría habitual del desempeño de la marca.

Administración del Grupo LATAM

Don Enrique Cueto Plaza, actual CEO de LAN, será el CEO de LATAM con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia. El CEO de LATAM será el funcionario de

más alto nivel del Grupo LATAM y reportará directamente al directorio de LATAM. El CEO de LATAM tendrá la supervisión general, dirección y control de los negocios del Grupo LATAM y ciertas otras responsabilidades establecidas en el Pacto de Accionistas LAN-TEP. Con posterioridad a la partida del CEO de LATAM, el directorio de LATAM deberá designar a su sucesor luego del recibo de la recomendación del Comité de Liderazgo.

Don Ignacio Cueto Plaza, actual presidente y gerente general de LAN, será el gerente general de LATAM (en adelante, el “COO de LATAM”) a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia. El COO de LATAM reportará directamente al CEO de LATAM y tendrá la supervisión general, dirección y control de las operaciones de pasajero y de carga del Grupo LATAM, con exclusión de aquellas llevadas a cabo por Holdco I, TAM y sus filiales, y los negocios de pasajeros internacionales del Grupo LATAM. El COO de LATAM, junto con el gerente general del Grupo TAM (según se define a continuación) (en adelante, el “CEO del Grupo TAM”), recomendarán un candidato al CEO de LATAM para desempeñarse como líder del negocio de pasajeros internacionales del Grupo LATAM (incluidas tanto las operaciones de larga distancia como las regionales), quien reportará conjuntamente al COO de LATAM y al CEO de TAM. Los funcionarios clave del Grupo LATAM (excluidos el CEO de LATAM y aquellos en el Grupo TAM) serán designados por el CEO de LATAM y deberán reportar, directa o indirectamente, a éste.

La oficina central del Grupo LATAM continuará ubicada en Santiago, Chile, con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia.

Gobierno y Administración de Holdco I y TAM

El Pacto de Accionistas Holdco I y el Pacto de Accionistas TAM establecen el acuerdo de las partes respecto del gobierno corporativo y administración de Holdco I, TAM y sus filiales (en adelante, en conjunto el “Grupo TAM”) con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia. Las disposiciones clave de dichos contratos se resumen a continuación pero se encuentran calificados en su totalidad por referencia al texto completo de dichos acuerdos, que se encuentran disponibles en www.lan.com, sección información para inversionistas. Para lograr un mayor entendimiento de dichos contratos, les aconsejamos que los lean con detenimiento en su totalidad.

Composición de los Directorios de Holdco I y TAM

El Pacto de Accionistas Holdco I y el Pacto de Accionistas TAM establecen en modo general que los directorios deben ser idénticos y así como el CEO tanto en Holdco I como en TAM, y que LAN designará dos directores y TEP Chile designará a cuatro directores (incluido el presidente del directorio). Por los primeros dos años siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia, presidirá los directorios de Holdco I y TAM doña María Cláudia Oliveira Amaro.

El Pacto de Accionistas del Grupo de Control establece que las personas elegidas por o en representación de los accionistas controladores de LAN o el accionista controlador de TAM para el directorio de LATAM deberán además desempeñarse en el directorio de Holdco I y TAM.

Administración de Holdco I y TAM

Los negocios y asuntos diarios de Holdco I serán gestionados por el CEO de TAM bajo la supervisión del directorio de Holdco I. Los negocios y asuntos diarios de TAM serán gestionados por el “Diretoria de TAM” bajo la supervisión del directorio de TAM. El Diretoria de TAM estará constituido por el CEO del Grupo TAM, el gerente de finanzas de TAM (en adelante, el “CFO de TAM”), el gerente de operaciones de TAM (en adelante, el “COO de TAM”) y el gerente comercial de TAM (en adelante, el “CCO de TAM”). Marco Bologna, actual gerente general de TAM, será el gerente general inicial de Holdco I y TAM (en adelante el “CEO de TAM”) y cualquier CEO sucesor será elegido por LAN de entre los tres candidatos propuestos por TEP Chile. El CEO de TAM se ocupará de la supervisión, dirección y control generales de los negocios y operaciones del Grupo TAM (con exclusión de los negocios de pasajeros internacionales del Grupo LATAM) y llevará a cabo todas las órdenes y resoluciones del directorio TAM. El cargo de CFO de TAM será elegido en conjunto por LAN y TEP Chile y cualquier CFO sucesor será elegido por TEP Chile de entre los tres candidatos propuestos por LAN. El COO de TAM y CCO de TAM se elegirán en forma conjunta y serán recomendados al directorio de TAM por parte del CEO de TAM y del CFO de TAM, y serán aprobados por el directorio de TAM. Estos acuerdos de accionistas regulan además la composición de los directorios de las filiales de TAM.

La sede principal de TAM continuará ubicada en San Pablo, Brasil con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia.

Resolución adoptada por supermayoría de votos

Ciertas resoluciones por parte de Holdco I o de TAM deberán ser aprobadas por supermayoría de votos de los directores o de los accionistas de Holdco I o TAM, que requieren efectivamente la aprobación de tanto LAN y TEP Chile antes de que se tomen resoluciones específicas. Las resoluciones que requieren de aprobación por supermayoría del directorio de Holdco I o del directorio de TAM incluyen, según corresponda:

- aprobar el plan comercial y presupuestario anual y el plan de negocios plurianual (en adelante, los “Planes Aprobados”), así como sus reformas;
- tomar cualquier medida o acordar tomar cualquier medida que, en forma individual o conjunta, ocasione o pueda razonablemente ocasionar cualquier costo de capital u operativo, u otro gasto de cualquier Empresa de TAM que sea mayor de (i) el que sea menor entre el 1% de ingreso o el 10% de ganancia según lo estipulado en los Planes Aprobados con respecto a cualquier acción que pudiera afectar el estado de resultados, o (ii), el que sea menor entre el 2% de los activos o el 10% de caja y equivalentes en caja (según IFRS) según lo establecido en los Planes Aprobados vigentes en ese momento, con respecto a alguna acción que afecte el estado flujo de fondos;
- crear, desechar o admitir nuevos accionistas para cualquier filial de cualquier Empresa de TAM, salvo en la medida expresamente contemplada en los Planes Aprobados;

- aprobar la adquisición, disposición, modificación o constitución de gravámenes por cualquier Empresa de TAM de cualquier activo con un valor mayor a US\$15 millones o de capital accionario o títulos valores convertibles en capital accionario de una Empresa de TAM o de otra empresa, salvo en la medida expresamente contemplada en los Planes Aprobados;

- aprobar inversiones en cualquier bien no relacionado con el objeto social de alguna de las empresas relevantes, salvo en la medida en que esté expresamente contemplado en los planes de aprobación;

- celebrar cualquier contrato por un monto mayor a US\$15 millones, salvo en la medida en que esté expresamente contemplado en los planes de aprobación;

- celebrar cualquier contrato relacionado con los contratos de participación en las utilidades, joint ventures, colaboraciones comerciales, participación en alianzas, acuerdos de intercambio de códigos, salvo en la medida expresamente contemplada en los Planes Aprobados;

- finalizar, modificar o renunciar a algún derecho o reclamo de alguna Empresa relevante o sus filiales en virtud de contratos u otros pactos por algún monto mayor a US\$15 millones, salvo en la medida expresamente contemplada en los Planes Aprobados;

- comenzar, participar en, comprometerse o realizar alguna acción de importancia respecto de algún litigio o procedimiento judicial relacionado por un monto superior a US\$15 millones, relacionados con una empresa relevante, salvo en la medida expresamente contemplada en los Planes Aprobados;

- aprobar la celebración, modificación, rescisión o ratificación de acuerdos con Partes Vinculadas, salvo en la medida expresamente contemplada en los Planes Aprobados;

- aprobar estados contables, enmiendas a dichos estados o a principios o políticas contables, impositivos o de dividendos de la empresa relevante;

- aprobar la concesión de cualquier clase de garantía a fin de asegurar obligaciones de terceros;

- para designar a algún ejecutivo que no sea el CEO de Holdco I, o la Directoria de TAM o para reelegir al CEO de TAM o al CFO de TAM en funciones en ese momento; y

- aprobar el voto que fuera a emitir la empresa relevante o sus filiales en su calidad de accionista.

Las resoluciones que requieren de aprobación de supermayoría de accionistas incluyen:

- aprobar cualquier modificación de los estatutos de alguna de las Empresas relevantes o de sus filiales respecto de los siguientes asuntos: (i) el objeto de la sociedad, (ii) el capital

social, (iii) los derechos inherentes a cada clase de acciones y a los accionistas, (iv) las atribuciones de las juntas ordinarias de accionistas o cualquier limitación a las atribuciones del directorio, (v) aumentar o disminuir la cantidad de miembros y funcionarios del directorio, (vi) el plazo de vigencia, (vii) el cambio de la sede social de alguna de las empresas relevantes, (viii) la composición, atribuciones y obligaciones de la administración de alguna de las empresas relevantes, y (ix) dividendos y otras distribuciones;

- aprobar la disolución y liquidación de una empresa relevante;
- aprobar la transformación, fusión, consolidación, división o cualquier clase de reorganización social de una empresa relevante;
- pagar o distribuir dividendos o cualquier otro tipo de distribuciones a los accionistas;
- aprobar la emisión, el rescate o la amortización de cualquier título de deuda, títulos valores o títulos convertibles;
- aprobar un plan o actos de disposición por venta, constitución de gravámenes u otros que afecten el 50% o más de los activos, según lo determine el balance general del ejercicio anterior, de Holdco I;
- aprobar actos de disposición por venta, constitución de gravámenes u otros que afecten el 50% o más de los activos de una filial de Holdco I que representen al menos el 20% de los activos de Holdco I o aprobar un plan que contemple la venta, constitución de gravámenes u otros actos de disposición de acciones de manera que Holdco I pierda el control en dicha filial;
- aprobar la concesión de cualquier clase de derecho de garantía a fin de asegurar obligaciones de terceros por un monto mayor al 50% de los activos de la empresa relevante; y
- aprobar la celebración, modificación, rescisión o ratificación de actos o acuerdos con partes vinculadas, salvo en la medida en que la ley aplicable requiera de la aprobación de dichos asunto.

Acuerdos de Emisión de Votos, Transferencias y Otros Acuerdos

Acuerdos de Emisión de Votos

Los accionistas controladores de LAN y TEP Chile han establecido en el Pacto de Accionistas del Grupo de Control que los accionistas controladores de LAN titulares de acciones ordinarias de LAN emitirán sus votos según sigue a continuación con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia:

- hasta el momento en que TEP Chile venda cualquiera de sus acciones ordinarias de LAN (salvo las Acciones Exentas (según se define a continuación) en poder de TEP Chile los accionistas controladores de LAN titulares de acciones ordinarias de LAN ejercerán sus votos en la elección del directorio de LATAM a favor de cualquier individuo

designado por TEP Chile a menos que TEP Chile sea propietaria final de suficientes acciones ordinarias de LAN para elegir directamente dos directores para el directorio de LATAM;

- los accionistas de LAN titulares de acciones ordinarias de LAN ejercerán sus votos para ayudar a las otras partes en la remoción o reemplazo de directores que dichas partes eligieron para el directorio de LATAM;

- consultarse entre sí y usar sus mejores esfuerzos de buena fe para lograr un acuerdo y actuar en conjunto respecto de todas las resoluciones (salvo las resoluciones que requieran aprobación por supermayoría de votos en virtud de la Ley de Chile) que tome el directorio de LATAM o los accionistas de LAN;

- mantener la composición del directorio de LATAM en un total de nueve directores y mantener el quórum necesario para las resoluciones del directorio de LATAM en una mayoría de la cantidad total de directores del directorio de LATAM; y

- si, luego de usar sus mejores esfuerzos de buena fe para lograr un acuerdo respecto de resoluciones que requieran aprobación por supermayoría de votos en virtud de la Ley de Chile y de un período de mediación, las partes no logran dicho acuerdo, TEP Chile acordó que emitirá su voto en virtud de las acciones que le corresponden sobre dicho asunto que requiere de supermayoría según lo indiquen los accionistas controladores de LAN (en adelante, un “Voto Dirigido”).

“Acciones Exentas” de TEP Chile significa la cantidad de acciones ordinarias de LAN, que serán de titularidad de TEP Chile inmediatamente después de la Fecha de Entrada en Vigencia mayor al 12,5% de las acciones ordinarias en circulación de LAN en dicho momento según sean determinadas en base a una forma completamente diluida.

Las partes del Pacto de Accionistas Holdco I y del Pacto de Accionistas TAM que son titulares de las acciones con derecho a voto de Holdco I y de las acciones con derecho a voto de TAM han acordado que ejercerán su derecho a voto en el sentido de materializar los acuerdos con respecto a la representación del directorio de TAM mencionado anteriormente.

Restricciones a la Transferencia

De conformidad con el Pacto de Accionistas del Grupo de Control, los accionistas controladores de LAN y TEP Chile están sujetos a ciertas restricciones a la venta, transferencia y prenda de las acciones ordinarias de LAN y (en el caso de TEP Chile solamente) de las acciones con derecho a voto de Holdco I de las que son propietarios finales. Salvo por una cantidad limitada de acciones ordinarias de LAN, ni los accionistas controladores de LAN ni TEP Chile podrán vender ninguna de sus acciones ordinarias de LAN, y TEP Chile no podrá vender sus acciones con derecho a voto de Holdco I, hasta el tercer aniversario de la Fecha de Entrada en Vigencia. En lo sucesivo, las ventas de las acciones ordinarias de LAN por cualquiera de las partes estarán permitidas, con sujeción a (i) ciertas limitaciones sobre el volumen y frecuencia de dichas ventas; y (ii) en el caso de TEP

Chile solamente, que TEP Chile cumpla con ciertos requisitos mínimos de propiedad. Con posterioridad al décimo aniversario de la Fecha de Entrada en Vigencia, TEP Chile podrá vender todas sus acciones ordinarias de LAN y las acciones con derecho a voto de Holdco I en bloque, con sujeción a (x) la aprobación del adquirente por parte del directorio de LATAM, y (y) la condición de que la venta no tenga un Efecto Adverso (según se define a continuación) y (z) el derecho a favor de los accionistas controladores de LAN a que dichas acciones les sean ofrecidas en primer lugar (en adelante, en forma conjunta las “Disposiciones de Venta en Bloque”. Un “Efecto Adverso” se define en el Pacto de Accionistas del Grupo de Control como un efecto material adverso sobre la capacidad de LATAM y de Holdco I para ser titulares o recibir beneficios completos de propiedad de TAM y sus filiales o la capacidad de TAM y sus filiales de operar su negocio de aerolíneas en el mundo entero. Los accionistas controladores de LAN han aceptado transferir a LAN cualquiera de las acciones con derecho a voto de Holdco I adquiridas de conformidad con dicho derecho de primera oferta a LAN por la misma contraprestación pagada por dichas acciones.

Además, TEP Chile podrá vender todas las acciones ordinarias de LAN y las acciones con derecho a voto de Holdco I de las que es titular final en forma de bloque, con sujeción al cumplimiento de las Disposiciones de Venta en Bloque, luego del tercer aniversario de la Fecha de Entrada en Vigencia si una Causal de Liberación de Responsabilidad (según se describe más abajo) ocurre o si TEP Chile debe realizar uno o más votos dirigidos durante cualquier período de 24 meses en dos juntas (consecutivas o no) de los accionistas de LAN celebradas al menos con doce meses de separación entre sí y LAN no haya ejercido aún su opción de conversión que se describe más abajo. Ocurrirá una “Causal de Liberación de Responsabilidad” si (i) ocurre un aumento de capital de LATAM, (ii) TEP Chile no ejerce en forma total sus derechos de opción preferente, de conformidad con la ley, respecto de todas las acciones ordinarias restringidas que posee en LAN, en dicho aumento de capital, y (iii) luego de que se complete dicho aumento de capital, la persona designada por TEP Chile para la elección del directorio de LATAM con la colaboración de los accionistas controladores de LAN no es elegida para el directorio de LATAM.

Además, con posterioridad al décimo aniversario de la Fecha de Entrada en Vigencia y luego del acontecimiento de la Fecha de Inicio de la Plena Propiedad (según este último término se define más adelante en la sección “Opción de Conversión”), TEP Chile podrá vender todo o una parte de sus acciones ordinarias de LAN, con sujeción a (x) el derecho de primera oferta en favor de los accionistas controladores de LAN; e (y) las restricciones a las ventas de las acciones ordinarias de LAN más de una vez en un período de doce meses.

El Pacto de Accionistas del Grupo de Control establece ciertas excepciones a estas restricciones sobre la transferencia de acciones ordinarias de LAN, para ciertas prendas de acciones constituidas por las partes, así como para transferencias a sociedades relacionadas, en cada caso bajo ciertas circunstancias limitadas.

Además, TEP Chile estableció en el Pacto de Accionistas Holdco I que no ejercerá su derecho a voto respecto de las acciones de que es titular en Holdco I, o que no realizará otra acción en apoyo a la transferencia por parte de Holdco I de acciones o títulos valores

convertibles emitidos por ella o por cualquiera de sus sociedades relacionadas sin el consentimiento previo por escrito de LAN.

Restricción sobre la transferencia de acciones de TAM.

LAN estableció en el Pacto de accionistas Holdco I que no venderá o transferirá las acciones de TAM a cualquier persona (excepto a las sociedades relacionadas de LAN) en ningún momento mientras TEP Chile sea titular de acciones con derecho a voto de Holdco I. No obstante, LAN tendrá el derecho de efectuar dicha venta o transferencia si, en el mismo momento de dicha venta o transferencia, LAN (o a quién ésta designe) adquiere todas las acciones con derecho a voto de Holdco I de las que TEP Chile es propietaria final por un monto equivalente a la base imponible actual de TEP Chile en dichas acciones y todos los costos que TEP Chile deba incurrir para efectuar dicha venta o transferencia. TEP Chile le concede de forma irrevocable a LAN el derecho a comprar todas las acciones con derecho a voto de Holdco I cuyo titular final fuera TEP Chile en relación con cualquiera de dichas ventas.

Opción de Conversión

De conformidad con el Pacto de Accionistas del Grupo de Control y con el Pacto de accionistas Holdco I, LAN tiene el derecho unilateral de convertir las acciones de LAN, de acciones sin derecho a voto de Holdco I en acciones con derecho a voto de Holdco I con el máximo alcance permitido en virtud de la ley y para aumentar la representación de LAN en los directorios de TAM y de Holdco I siempre y cuando sea permitido de conformidad con las leyes de control de propiedad extranjera de Brasil y otras leyes aplicables si la conversión no tuviera un Efecto Adverso.

En la fecha del décimo aniversario, o con posterioridad a ésta, de la fecha de entrada en vigencia y luego de que LAN haya convertido en forma total todas sus acciones sin derecho a voto de Holdco I en acciones con derecho a voto de Holdco I según lo permitido por la ley Brasileña y otras leyes aplicables ("Fecha de Inicio de la Plena Propiedad"), LAN tendrá el derecho de comprar todas las acciones con derecho a voto de Holdco I en poder de los accionistas controladores de TAM por un monto equivalente a su base imponible en ese momento respecto de dichas acciones y todos los costos incurridos para efectuar dicha venta (en adelante, la "Contraprestación de la Venta"). Si LAN no ejerce en tiempo y forma su derecho de comprar dichas acciones o si, luego del décimo aniversario de la Fecha de Entrada en Vigencia, LAN tiene el derecho en virtud de la ley brasileña aplicable y otras leyes aplicables para convertir de manera total todas las acciones sin derecho a voto de Holdco I cuya propiedad final detenta LAN en acciones con derecho a voto de Holdco I y dicha conversión no ocasiona un Efecto Adverso, pero LAN no ha ejercido de manera total dicho derecho de compra dentro de un tiempo específico, entonces los accionistas controladores de TAM tendrán el derecho a vender sus acciones con derecho a voto de Holdco I a LAN por un monto equivalente a la Contraprestación de la Venta.

Adquisiciones de las Acciones de TAM

Las Partes acordaron que todas las adquisiciones de las acciones ordinarias de TAM por parte de un miembro del Grupo LATAM a partir de la fecha de entrada en vigencia serán realizadas por Holdco I.

Quedamos a la disposición del Señor Superintendente a estos respetos.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,



Alejandro de la Fuente Goic
Vicepresidente de Finanzas
LAN Airlines S.A.